



Ayuntamiento de La Algaba

FIJESE
En la Algaba a fecha
electrónica EL ALCALDE-
PRESIDENTE

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12 de Enero de 2023, se adoptó entre otros acuerdos, la aprobación de las Bases para la selección de alumnos/as de acciones formativas del Plan de Formación Contigo. Formación a la Carta y cuyo detalle es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTIGO. FORMACIÓN A LA CARTA.

(Resolución nº: 7946/2022 Fecha Resolución: 04/11/2022 y Resolución n.º 8454/2022 de 24/11/2022, por la que se Autoriza la modificación de las LÍNEAS 2 y 3 DEL PROYECTO, APROBADO POR RESOLUCIÓN 5068/2021, DE 3 DE SEPTIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR ACUERDO PLENARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969).

1. Normas Generales

Se convoca proceso selectivo para selección de alumnos/as participantes en las acciones formativas descritas en el Anexo I.

El Ayuntamiento de La Algaba realizará proceso de selección de candidatos, conforme al baremo establecido, en el caso, de que las solicitudes de inscripción sean superior al número plazas disponibles.

Las personas interesadas en participar en las acciones formativas deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa, así como los requisitos establecidos para su acceso, la formación de oferta está dirigida prioritariamente a personas desempleados y trabajadores para la mejora de su ocupación. En concreto habrá de cumplir los siguientes:

- Solicitud de participación: los aspirantes deberán presentar en plazo la correspondiente solicitud. (Anexo II).
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Estar en posesión de la titulación reglada establecida para cada acción formativa.
- Estar empadronado en el municipio, a fecha de la solicitud.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de La Algaba

2. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes acciones formativas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Documentación a presentar junto a la solicitud:
 - Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
 - Tarjeta de demandante de empleo.
 - Certificado de periodo de inscripción en el SAE (Desde 01/01/2021 hasta la actualidad).
 - Documentación acreditativa del nivel de estudios de formación reglada.
 - Certificado de discapacidad (igual o superior al 33%)

Las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laalgaba.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios.

Los listados de alumnos participantes, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laalgaba.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para su mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes. Se reserva el cupo de plazas para personas con discapacidad del 6%.

3. Criterios de selección.

El Ayuntamiento de La Algaba, con el fin de dar transparencia a la gestión del listado de aspirantes a realizar cursos de formación, por la Concejalía de Formación y Empleo, presenta los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de seleccionar a los/as interesados/as en dichas acciones, siendo necesario que los aspirantes tengan el domicilio de empadronamiento localidad de La Algaba.

CRITERIOS.

- Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, menores de 30 años, mayores de 45 años) 3 puntos.
- Persona con discapacidad (igual o superior al 33%).....1 puntos.
- Por cada mes completo como desempleado 0,25 puntos..... máximo 2 puntos.
(Periodo ininterrumpido de desempleo 01/01/2021 hasta fecha de solicitud).
- Entrevista personal (adecuación de candidatos al perfil del curso).....máximo 4 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores, siendo la máxima de 10 puntos. En caso de empate, se priorizará la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de La Algaba

Se establecerá listado de reservas, por orden de puntuación, para posibles bajas o renunciaciones de curso.

Los aspirantes, sólo podrán participar en una acción formativa, salvo, en el caso de quedar plazas libres en otros cursos.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos del Ayto. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles a contar desde la publicación del mismo, para que los interesados puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellos que hayan sido excluidos.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laalgaba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios,. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista de selección.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación de los criterios de selección, siendo la puntuación máxima de 10 puntos y estableciendo listado de reservas, para posibles bajas, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncio.

5. Tribunal

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su





Ayuntamiento de La Algaba

ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Vinculación de las bases y recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

La Algaba, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.





Ayuntamiento de La Algaba



ANEXO I

LISTADO DE ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR

N.º Curso	Nombre del curso	Titulación requerida	N.º de alumnos	Nº horas	Importe beca alumno/ día asistencia
1	Monitor de apoyo a la etapa infantil.	ESO, EGB o equivalente	10	240	8,00€/día
2	Primeros Auxilios y desfibrilador.	ESO, EGB o equivalente	15	100	9,50 €/día
3	Manipulador de Alimentos.	Certificado de escolaridad o equivalente	15	35 (5 días)	9,00 €/día
4	Monitor Sociocultural y tiempo libre.	ESO, EGB o equivalente	15	180	No becado



DATOS GENERALES			
Nombre:	Nº. N.I.F. / N.I.E.:		
Apellidos:			
Fecha de nacimiento:	Edad:	Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nacionalidad:			
Dirección:		C.P.	
Localidad:	Teléfono:	Móvil:	
Correo Electrónico:			
TITULACIÓN ACADÉMICA (marcar lo máximo alcanzado).			
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Grado Superior		
<input type="checkbox"/> ESO/ESA	<input type="checkbox"/> Diplomatura		
<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> Licenciatura		
<input type="checkbox"/> Formación Profesional (FP) o Ciclo Formativo Grado Medio	<input type="checkbox"/> Grado Universitario		

Marque con una cruz (X) si pertenece a uno o varios de los siguientes colectivos:

<input type="checkbox"/>	Jóvenes menores de 30 años
<input type="checkbox"/>	Desempleados/as mayores de 45 años
<input type="checkbox"/>	Mujer
<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad. Especificar grado y tipo

Autorizo al Ayuntamiento de La Algaba, a recabar los datos empadronamiento.

DOCUMENTACIÓN aportar:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE (desde 01/01/2021 hasta fecha de solicitud).
- Documentación acreditativa del nivel de estudios de formación reglada.
- Certificado de discapacidad (igual o superior al 33%).

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba, a ____ de _____ de 20__.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915





Ayuntamiento de La Algaba

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba

Lo que se hace público para el general conocimiento.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4S32TSLX6E6WPCN6ME3ZR7C | Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7